



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0111-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, la Dirección General de Aviación Civil con Resolución Nro. DGAC-DGAC-2023-0062-R de 20 de junio de 2019, autorizo a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES.

Que, con oficio s/n de 18 de junio de 2025, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-SEGE-2025-3601-E de 23 de junio de 2025, a través del cual la compañía AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., solicita la actualización de acuerdo a la adenda adjunta a su solicitud, para actuar como Agente General de ventas, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador de la aerolínea EMIRATES;

Que, mediante memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0649-M de 02 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, solicita a las Gestiones Internas de Transporte Aéreo y Derecho Aeronáutico, dentro del ámbito de sus competencias, presenten los informes respectivos sobre la solicitud de la autorización otorgada a favor de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A.;

Que, con memorando Nro. DGAC-OTAE-2025-0164-M de 03 de julio de 2025, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, en su informe aero comercial concluye y recomienda:

“4.1 Con fundamento a lo analizado y las conclusiones antes descritas, la Gestión Interna de Transporte Aéreo, se permite recomendar que se atienda favorablemente el pedido de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A. encaminada a actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la aerolínea EMIRATES para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador.

4.2. Para el acto administrativo que se expida para el efecto, se deberá hacer constar que la compañía cumpla con toda la normativa aplicable establecida en la Codificación de la Ley de Aviación Civil; Código Aeronáutico; Resoluciones; y, disposiciones de la Autoridad Aeronáutica.

(...)”;

Que, a través del memorando Nro. DGAC-RDAE-2025-0186-M de 25 de julio de 2025, la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico, en su informe legal concluye y recomienda:

“4.1. En lo que respecta a la verificación de los requisitos de orden aero comercial, son de competencia de la Gestión Interna de Transporte Aéreo, en tal razón, no se emite criterio alguno respecto.

4.2. La solicitud de renovación de la autorización se encuentra suscrita por el Gerente General de la AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.

4.3. El Director General de Aviación Civil es la Autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0111-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

*4.4. Cumplidos los requisitos de orden legal la Gestión Interna de Derecho Aeronáutico sugiere **atender favorablemente** la renovación de la autorización a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES, por el plazo de dos (2) años, esto es hasta, el 30 de junio de 2027, en apego de la Adenda del Acuerdo de Agencia General de Ventas de 12 de mayo de 2025.*

(...)"

Que, con memorando Nro. DGAC-DTAR-2025-0742-M de 27 de julio de 2025, la Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada, en su informe unificado concluye y recomienda:

"4.1. En lo que compete a las atribuciones de esta Dirección, una vez revisados y analizados los informes presentados por las gestiones internas de Derecho Aeronáutico y Transporte Aéreo en el presente documento, se desprende que no existe objeción desde el punto de vista legal y aerocomercial para que se atienda favorablemente la solicitud de la compañía AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., encaminada a actuar como Agente General de Ventas de Pasajeros de la aerolínea EMIRATES, para la venta, emisión y comercialización de documentos, boletos, pasajes, y demás especies de transporte aéreo internacional de pasajeros en el Ecuador.

4.2. De conformidad con el Memorando Nro. DGAC-DGAC-2023-0147-M, de 22 de marzo de 2023, que en la parte pertinente el señor Director General Subrogante, dispuso: "Mientras se implemente la gestión interna administrativa de permisos de operaciones y autorizaciones OFF LINE de la Secretaría General de la DGAC, los productos o entregables de dicha gestión interna, serán tramitados por la Gestión de Transporte Aéreo y Regulaciones, conforme a lo descrito en el presente documento. Los trámites que se detallan en el presente documento y que encuentren a la fecha en proceso, los conocerá y finalizará la DTAR"; en consecuencia, me permito informar sobre el trámite de autorización como Agente General de Ventas, solicitado por la compañía AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A.

4.3. Usted señor Director General de Aviación Civil es la autoridad competente para conocer y resolver la solicitud de la compañía AGENCIA MARITIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A. (...)"

Que, los artículos 21, 22 y 23 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, atañe a la Venta y Emisión de Documentos y demás Especies de Transporte Aéreo;

Que, la solicitud de la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S. A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 344 de 06 de agosto de 2024, se designa al señor Juan Pablo Franco, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Renovar la autorización a la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., para actuar como Agente General de Ventas (GSA) para la venta, emisión y comercialización de boletos y demás documentos de transporte aéreo internacional de la compañía EMIRATES.



Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0111-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. - La autorización tendrá una vigencia de dos (2) años, hasta el 30 de junio de 2027, plazo en el cual finaliza la Adenda al Contrato de Agencia General de Ventas suscrito el 12 de mayo de 2025.

La presente autorización entrará en vigencia a partir del 01 de julio de 2025, en apego del Art. 102 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - En el caso de que la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., requiera la renovación de esta autorización para la venta y emisión de documentos y demás especies de transporte aéreo de carga, la solicitud se presentará **con por lo menos treinta y cinco (35) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de la autorización; salvo caso fortuito o fuerza mayor, **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada fuera de este término. La solicitud de renovación deberá estar acompañada de la documentación actualizada, de ser del caso, requerida en el Artículo 21 del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.

ARTÍCULO CUARTO. - En el ejercicio de la autorización que se otorga mediante esta Resolución, la compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Enviar a la Dirección General de Aviación Civil copias del Balance General y del Estado de Pérdidas y Ganancias, en los términos señalados en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil.
- b. Registrar en la Dirección General de Aviación Civil, las tarifas aéreas de acuerdo a la actividad comercial a desarrollar; y, demás procedimientos referidos que se aplique en la comercialización de boletos aéreos en territorio ecuatoriano, así como proporcionar las estadísticas relacionadas con la autorización, conforme a la normativa legal vigente.
- c. Proporcionar datos estadísticos relacionados con la presente autorización y cualquier otra información relativa a su desenvolvimiento empresarial o el de su representada, cuando lo requiera la Autoridad Aeronáutica.
- d. Presentar a la Dirección General de Aviación Civil, para su registro e inscripción, los documentos señalados en el Artículo 37 de la Ley de Aviación Civil.
- e. Responder en forma solidaria con su representada, por todo perjuicio que sufran los usuarios de los servicios de transporte aéreo proporcionado por la misma.
- f. Deberá cumplir fielmente con esta Resolución, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente, prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente Resolución;

ARTÍCULO QUINTO. - La compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., en las ventas realizadas en territorio ecuatoriano, los tráficos aéreos que inicien en el Ecuador con conexión, de manera prioritaria, deben ser operados por aerolíneas ecuatorianas o constituidas como tales, que estén debidamente autorizadas a explotarlos, sin afectación de algún contrato de cooperación comercial internacional existente o modalidad aerocomercial alguna.

ARTÍCULO SEXTO. -La responsabilidad que se origine de esta autorización, será asumida directa y exclusivamente por la AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A. y los usuarios del servicio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - La compañía AGENCIA MARÍTIMA GLOBAL MARGLOBAL S.A., está terminantemente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 294 7400



**REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2025-0111-R

Quito, D.M., 31 de julio de 2025

ARTÍCULO OCTAVO. - El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a la suspensión o cancelación de la autorización y a las sanciones correspondientes, previa la respectiva acción legal, así como, a la ejecución de la caución rendida a favor de la Institución.

ARTÍCULO NOVENO. - De la ejecución y observancia de la presente autorización, encárguese a las dependencias de la Dirección General de Aviación Civil.

Comuníquese, notifíquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan Pablo Franco Castro
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, ENCARGADO

Copia:

Señora Licenciada
Heydi Ariel Salazar Andachi
Directora de Transporte Aéreo y Regulaciones, Encargada

Señor Ingeniero
Sandro Patricio Cevallos Noriega
Especialista de Transporte Aéreo 2

Señor Magíster
Walther David Naranjo Villacrés
Inspector de Transporte Aéreo

Señor
Diego Rodrigo Jaramillo Valencia
Director de Certificación Aeronáutica y Vigilancia Continua

Señor Magíster
Edgar Andrés Flores Lara
Analista de Seguros Aeronáuticos 3

Señorita
Zamia Isabel Abad Correa
Oficinista

Señorita Tecnóloga
Ivana Doménica Mora Salvador
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/hs

Dirección General de Aviación Civil

Dirección: Buenos Aires 0e1-53 y Av. 10 de Agosto
Código postal: 170402 / Quito-Ecuador. **Teléfono:** +593-2 294 7400